



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **D E C R E T O      N°      26497**

---

Concepción del Uruguay, 30 de septiembre de 2020.-

### **Visto:**

La Ordenanza N° 10.519 promulgada en fecha 03 de diciembre de 2019, y;

### **Considerando:**

Que en la precitada norma, se dispone que las funciones administrativas del Departamento Ejecutivo Municipal en el Despacho de los asuntos de la Municipalidad estarán a cargo de las siguientes Secretarías, siendo de su competencia determinar la organización de las mismas, a saber:

- 1- Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.
- 2- Secretaría de Gobierno.
- 3- Secretaría de Hacienda.
- 4- Secretaría de Desarrollo Social y Educación.
- 5- Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.
- 6- Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes.

Que, además, en el artículo 15° de la misma, se faculta al Departamento Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de la referida ordenanza, así como a modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran las distintas Secretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía, y a realizar las modificaciones presupuestarias convenientes para los fines expresados.

Que, se considera necesario tener un ámbito adecuado de discusión y coordinación de políticas entre las Universidades y el Poder Ejecutivo Municipal.

Que, teniendo en cuenta el capital educativo que posee la ciudad de Concepción del Uruguay, en virtud de la cantidad de Universidades y ofertas de educación no formal emplazadas en su territorio, resulta indispensable facilitar el empoderamiento individual, construir una cohesión social y fomentar la participación ciudadana, sentando las bases para un desarrollo sostenible.



Que, las ciudades deben ser tanto arquitectos como ejecutores de estrategias que fomenten el aprendizaje y el desarrollo sostenible, ya que éstas movilizan recursos humanos y de otra índole para promover un aprendizaje inclusivo desde la educación básica hasta la superior –en familias y comunidades–, difundiendo el uso de las modernas tecnologías.

Que, para ello, deben establecerse vínculos que proporcionen el desarrollo de capacidades e instrumentos para alentar y reconocer los progresos realizados en la construcción de una ciudad del aprendizaje. Lo que le permitirá al Municipio delinear diversas acciones tendientes a coadyuvar en la formación de las y los ciudadanos con una mirada educativa transversal a fin de garantizar una educación de calidad e inclusiva que posibilite una mejora en las oportunidades, fomente el desarrollo de la investigación y de la innovación científica.

Que, resulta imprescindible garantizar la implementación y posterior continuidad del Consejo Interuniversitario Local (CIL), el cual se encuentra integrado por los máximos representantes de las unidades académicas de la ciudad y el Señor Presidente Municipal.

Que, la ciudad de Concepción del Uruguay, además de un gran capital académico, cuenta con la presencia de organismos de relevancia nacional como la estación Experimental del Instituto de Tecnología Agropecuaria, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, industrias y un variado sector productivo, puerto y zona franca.

Que, debe tenerse presente la reciente conformación del Ecosistema Mesopotámico –con base en nuestra ciudad–, orientado a promover la federalización del país en emprendimientos y proyectos regionales y nacionales tendientes a fortalecer las capacidades latentes en base a la creatividad de sus ingenieros, sus empresas, sus entidades de investigación y desarrollo y sus universidades.

Que, la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de Ley N°10.027, modificada por la Ley 10.082 - regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** Créase la Coordinación de Vinculación Académica y Tecnológica, la que dependerá de manera directa del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** Agréguese la misma al gráfico de la estructura orgánica funcional que como Anexo I forma parte del presente.

**Artículo 3º:** Impútese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente según el Plan de Cuentas vigente.

**Artículo 4º:** Elévese al Honorable Concejo Deliberante, para su toma de conocimiento, consideración, y posterior ratificación del mismo, de entenderlo pertinente.

**Artículo 5º:** Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Yari Demian Seyler  
Jefe de Gabinete